

**ACADEMIA DE AGRIMENSURA ASOCIACION CIVIL**  
**Personería Jurídica Resolución 1216/2017 I.G.J**

---

**RESOLUCION N° 14/2020**

Visto:

La solicitud presentada por la Federación Argentina de Agrimensores (FADA), por la cual solicitan a la Academia Nacional de la Agrimensura las definiciones de "Agrimensura" y "Mensura";

Y Considerando:

Que en dicha nota firmada por el presidente de la FADA Marcelo Lupiano en representación de la Junta de Gobierno expresa textualmente *"lograr que la Academia de Agrimensura, palabra seria y autorizada en la República Argentina, acepte y muestre su disposición para encontrar un texto cuya confección acerque posiciones e intente superar las divergencias evidenciadas hasta el día de la fecha, dejando de ese modo un legado de firmes definiciones para las futuras generaciones de Agrimensores"*;

Que el tema fue tratado en profundidad y participación en distintas reuniones de la Comisión "A – Catastro y mensuras" presidida por el Académico Wilfrido López, en donde ante diferentes propuestas por mayoría se aprueba un texto para elevar al plenario de la Academia;

Que puesto a consideración del plenario de la cuarta y quinta reunión de la Academia resulta aprobado un texto modificatorio y consensuado con los participantes;

POR ELLO

LA ACADEMIA NACIONAL DE LA AGRIMENSURA

RESUELVE:

Art. 1) Apruébese la definición de "Agrimensura y actividades del agrimensor" y de "Mensura" cuyo texto se acompaña como anexo a la presente resolución.

Art. 2) Se establece que, producto de la evolución que pudiera operarse, anualmente serán revisadas las actividades del agrimensor.

Art. 3) Entregar a la Federación Argentina de Agrimensores copia de la presente Resolución solicitando un espacio en la próxima reunión ordinaria de la Junta de Gobierno a efectos de que los miembros de la Academia se pongan a disposición de los asistentes para evacuar cualquier duda respecto al contenido del Anexo.

Art. 4) Dar amplia difusión a la Resolución 14/2020 en ámbitos académicos, administrativos, judiciales y en todo medio que resulte de interés en el tema, posteriormente a la entrega formal de la presente Resolución a la Junta de Gobierno de la FADA.

Art. 5) De forma

**Dra. Agrim. Mabel Alvarez**  
**Académica a cargo Secretaría**  
(p/ausencia temporal  
Académico Armando Stessina)

**Ing Gfo. Norberto O. Frickx**  
**Académico Presidente**

CABA, 10 de julio de 2020